

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 21 – 003**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>MODALIDAD</b>          | <b>CONTRATACION DIRECTA</b>  |
| <b>CONTRATANTE</b>        | <b>CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMAMARCA</b><br>Nit: 899.999.421-7<br>Rep. Legal: <b>ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO</b><br>C.C. No. 1.026.251.731 Expedida en Bogotá D.C.,   |
| <b>CONTRATISTA</b>        | <b>ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ</b><br>C.C. No. 11.259.884 expedida en Fusagasugá  |
| <b>OBJETO</b>             | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA AL CONTRATO N° 20-002 Y/O EL QUE HAGA SUS VECES Y A OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.</b> |
| <b>VALOR</b>              | <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.742.500)M/cte INCLUIDO RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.</b>  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> | <b>DIEZ (10) MESES</b>   |
| <b>C. D. P:</b>           | <b>No. 00033 DEL 29 DE ENERO DE 2021</b>   |

**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.251.731 Expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No.05 de 1972, en mi condición de Gerente General, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 0053 expedida por la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 13 de enero de 2020, del cuál tome posesión el día 14 de enero de 2020, como se acredita mediante Acta No.00038, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3° del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION** por una parte y por la otra **ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11.259.884 expedida en Fusagasugá, domiciliado (a) en la Diagonal 6 Norte 3 Este 13 Manzana D Casa 4 A los Arrayanes del municipio de Fusagasugá Cundinamarca actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Decreto Ley 0019 de 2011, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, así




Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob   
www.cundinamarca.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 21 – 007**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>MODALIDAD</b>          | <b>CONTRATACION DIRECTA</b>  |
| <b>CONTRATANTE</b>        | <b>CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMAMARCA</b><br>Nit: 899.999.421-7<br>Rep. Legal: <b>ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO</b><br>C.C. No. 1.026.251.731 Expedida en Bogotá D.C.,   |
| <b>CONTRATISTA</b>        | <b>LUDY ANDREA BURGOS CORREDOR</b><br>C.C. No. 1.015.423.712 expedida en Bogotá D.C.   |
| <b>OBJETO</b>             | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA AL CONTRATO N° 20-002 Y/O EL QUE HAGA SUS VECES Y A OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.</b> |
| <b>VALOR</b>              | <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.742.500)M/cte INCLUIDO RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.</b>  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> | <b>DIEZ (10) MESES</b>   |
| <b>C. D. P:</b>           | <b>No. 00032 DEL 29 DE ENERO DE 2021</b>   |

**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.251.731 Expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No.05 de 1972, en mi condición de Gerente General, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 0053 expedida por la Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 13 de enero de 2020, del cuál tome posesión el día 14 de enero de 2020, como se acredita mediante Acta No.00038, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3° del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION** por una parte y por la otra **LUDY ANDREA BURGOS CORREDOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.423.712 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la calle 74 No. 80 - 32 de la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Decreto Ley 0019 de 2011, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, así como por lo regulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. b) Que el presente contrato se deriva de un proceso selección mediante la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#) b  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Profesionales de acuerdo con lo establecido en el Literal h) Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

c) Que el Decreto Departamental No.576 del 21 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2021, *"se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, incluyó al presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la misma vigencia, Rubro **F00200020190000001** donde se apropiaron recursos para **GASTOS DE RECUPERACION DE CARTERA**, del cual ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00032 del 29 de Enero de 2021, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para la Corporación Social de Cundinamarca en virtud del presente contrato. d) Que el (la) señor (a) **LUDY ANDREA BURGOS CORREDOR**, acreditó idoneidad teniendo como base su perfil y la experiencia a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados con entidades de naturaleza pública y privada. e) Que el señor (a) **LUDY ANDREA BURGOS CORREDOR**, presentó a **LA CORPORACIÓN** propuesta que reúne las condiciones exigidas en el estudio previo. f) Que el señor (a) **LUDY ANDREA BURGOS CORREDOR**, cumple con el perfil exigido en los estudios previos. g) Que a fin de atender la necesidad a que se refieren los considerandos anteriores del presente contrato, la Corporación Social de Cundinamarca, a través de la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se elaboró el correspondiente estudio de necesidad oportunidad y conveniencia, determinando en forma clara: La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. h) Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, con fundamento en lo regulado en el literal h) artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2.007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 es procedente que la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y **LUDY ANDREA BURGOS CORREDOR**, suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA AL CONTRATO N°20-002 Y/O EL QUE HAGA SUS VECES Y A OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El objeto del contrato comprende entre otros las siguientes obligaciones, gestiones y actuaciones: **1)** Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** El servicio es de carácter temporal ya que lo requerido es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que la misma es insuficiente. **3)** El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. **4)** El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genera ningún tipo de relación laboral. **5)** En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato y su costo se encuentra incluido y pactado en el valor del contrato. **6)** El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la Corporación, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN:** **1.** Constituir las garantías exigidas para amparar el cumplimiento del objeto contractual en caso de ser requeridas. **2.**

*(Handwritten signature)*



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Suscribir con **LA CORPORACION** a través del **SUPERVISOR** designado por ella, el acta de inicio de ejecución contractual, previa aprobación de las garantías constituidas. **3.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cuál conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**. **4.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información, de carácter reservado. **5.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al **SUPERVISOR** del contrato. **6.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías constituidas en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a **LA CORPORACIÓN** en el momento en que sea requerido. **11.** Mantener indemne **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas o actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **12.** Declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **13.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **14.** Entregar al finalizar el contrato, todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de gestión documental. **15.** Suscribir con **EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACION**, el acta de terminación de ejecución del objeto contractual. **16.** Suscribir **LA CORPORACION** y **EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACION**, el acta de liquidación del contrato en caso de ser necesario. **17.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a las siguientes obligaciones específicas: **1.** Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca, en las actividades y funciones propias de la misma, específicamente en el apoyo y seguimiento al contrato 002 de 2020 y/o el que haga sus veces de objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA MOROSA EN LA ETAPA PREJUDICIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE EVENTUALMENTE SE HAN DE ADELANTAR Y QUE SE ENCUENTREN EN CURSO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA; ASÍ COMO LOS QUE SE DEBAN DEMANDAR EN RAZÓN DE CITACIONES COMO ACREEDORES HIPOTECARIOS, PROCESOS DECLARATIVOS, VERBALES, NEGOCIACIÓN DE DEUDAS Y/O CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL QUE DEBA INICIAR O PROSEGUIR LA ENTIDAD EN DEFENSA DE SUS INTERESES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ Y/O CUALQUIER OTRO MUNICIPIO QUE SE ASIGNE." **2.** Ingresar y alimentar la información relacionada con los procesos a favor y en contra de la Corporación Social de Cundinamarca en la plataforma de rendición de cuentas Sistema Integral de Auditoría (SIA) de la Contraloría General de la República. **3.** Supervisar que el contratista a cargo de la recuperación de cartera, cargue en las plataformas litisoft y novasoft los procesos, gastos e insumos que tienen consigo dicha plataforma, y también a la plataforma del sistema financiero litisoft y/o Novasoft los diferentes procesos judiciales que se encuentren a favor y en contra de la Corporación Social de Cundinamarca. **4.** Hacer seguimiento a los procesos con desistimiento tácito y que se encuentren prescritos. Certificando y emitiendo concepto del motivo de dichos fenómenos

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob b  
www.cundinamarca.gov.co



judiciales. **5.** Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca en la elaboración y revisión de los actos administrativos que deba proyectar la misma en la etapa de cobro jurídico. **6.** Apoyar la proyección y revisión de acuerdos de pago solicitados por los deudores morosos, para la normalización y/o cancelación de sus obligaciones. **7.** Apoyar la proyección de respuestas a los derechos de petición, o solicitudes, demandas, tutelas y/o solicitudes que presenten los deudores que se encuentran demandados por la entidad, para la recuperación de la cartera morosa, con la revisión de los informes presentados por este. **8.** Asistir a las mesas de trabajo y o reuniones que convoque la Oficina Asesora Jurídica, presentar informes y emitir sus conceptos y opiniones cuando se le requiera. **9.** Emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados dentro del ámbito del objeto contractual. **10.** Apoyar con los informes, análisis y estadísticas que deba realizar la Oficina Asesora Jurídica en relación con el estado de la cartera en la etapa de cobro jurídico. **11.** Recepcionar las obligaciones reportadas por la dependencia correspondiente, verificando la documentación que la acompaña, para remitirla en forma completa y detallada a la firma de abogados contratada a fin de ejercer las acciones pertinentes en forma oportuna. **12.** Visitar los juzgados de las provincias asignadas a fin de verificar el estado de cada uno de los procesos, emitiendo las comunicaciones necesarias a la firma contratada para garantizar la atención oportuna de las actuaciones para la agilización de los procesos y cobro eficaz de las obligaciones. **13.** Diligenciar los formatos de solicitud de documentación (pagarés, escrituras etc), en caso de requerirse y proyectar las comunicaciones para entregar oportunamente a la firma contratista las obligaciones a demandar, realizando el estricto seguimiento a la instauración de demandas y cumplimiento de etapas procesales, con la debida diligencia. **14.** Mantener permanente y efectiva comunicación con la firma de abogados contratada, en recuperación de cartera, a fin de atender oportunamente los requerimientos de todos los procesos que la entidad tiene en los diferentes despachos judiciales. **15.** Las demás que por la naturaleza y perfil del contratista sean asignadas por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA:**

**1.** Designar el **SUPERVISOR** a través del cual se realizará el control a la ejecución contractual y administración del contrato. **2.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **3.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **4.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **5.** Propiciar el acompañamiento escenario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **6.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **7.** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. **8.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **9.** Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **11.** Suscribir a través del **SUPERVISOR** designado el acta de terminación de ejecución contractual. **12.** Suscribir juntamente con **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado el acta de liquidación del contrato cuando sea necesario.

**CLÁUSULA SEXTA. - DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las partes acordamos el término de ejecución del objeto del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato se mantendrá durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más, en caso de ser requeridos para adelantar su liquidación en caso de ser necesario.

Este plazo comprende tanto los tiempos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, como para las accesorias. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.742.500)M/cte** valor total estimado por un término equivalente a diez

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob b

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



(10) meses, incluyendo retenciones, impuestos de ley, tasas, contribuciones y demás gastos asociados, el cuál se pagará al contratista mediante diez (10) mensualidades por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.574.250)M/cte. Estos valores incluyen otros gastos asociados, previa entrega del informe de las actividades realizadas en el respectivo mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para proceder a realizar los pagos correspondientes el Contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, el cual debe presentarse al finalizar cada mes. 2. Presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro firmada por el contratista y aceptada por la Entidad a través del supervisor. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) del mes ejecutado, su valor deberá ser directamente proporcional al valor a cobrar, Así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión. Igualmente, el supervisor deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Con el trámite del último pago el supervisor y contratista deberán adjuntar el acta de terminación debidamente suscrita. **PARÁGRAFO:** Para efectos del reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato **LA CORPORACIÓN** aplicará los respectivos descuentos que de conformidad con las normas vigentes deba asumir **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **LA CORPORACIÓN** en virtud de la celebración del presente contrato, serán realizadas con cargo al Rubro **F00200020190000001 GASTOS DE RECUPERACION DE CARTERA** del presupuesto de **LA CORPORACIÓN** para la vigencia fiscal de 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00032 del 29 de enero de 2021 el cuál se incorpora como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la delegación, subcontratación y sustitución del presente contrato, salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MULTAS:** Las partes pactamos en caso que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, que **LA CORPORACIÓN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000)** por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria o la declaratoria de caducidad del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA CORPORACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento cuando se haya solicitado, o a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante la ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a constituir una cualquiera de las garantías contempladas en el artículo



**CUNDINAMARCA**  
**REGIÓN**  
**Que Progresa!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a favor de **LA CORPORACIÓN**, la cual deberá contener los siguientes Amparos: 1). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

**SURGIDAS DEL CONTRATO:** Esta garantía deberá amparar a **LA CORPORACIÓN** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; la cuantía que deberá cubrir este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia igual al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**TERCERA. - DE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Corporación Social de Cundinamarca, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD**

**DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** actuara con independencia y autonomía, utilizando sus propios recursos, sin embargo, **LA CORPORACIÓN** podrá formular a **EL CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones que encuentre pertinentes para la ejecución del contrato. En tal virtud, las partes declaran en forma expresa, que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes con **LA CORPORACIÓN**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a reconocimiento y pago de los reembolsos de gastos procesales y los honorarios en los casos expresamente pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESERVA Y LA APLICACIÓN**

**DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTIVIDAD:** La información de **LA CORPORACIÓN** y de los clientes de este, que llegare a conocer **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del presente contrato, está amparada por la **RESERVA PROFESIONAL**, tendrá el carácter de confidencial y será utilizada únicamente para los relacionados con el objeto del presente contrato: por tal razón, **EL CONTRATISTA**, se obligará para con **LA CORPORACIÓN** a no revelar, ni utilizar dicha información en contra de **LA CORPORACIÓN** o de los clientes de esta, o para el ejercicio de su propia actividad, ni la publicará o compartirá con terceras personas; para tal efecto **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información. Adicionalmente a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a cumplir las reglas éticas que guíen el ejercicio profesional y los siguientes principios: 1) Obrar con lealtad y buena fe y en defensa de los intereses de **LA CORPORACIÓN**. 2) Evitar que se generen conflictos de intereses con **LA CORPORACIÓN** o con terceros. 3) Asistir a las reuniones convocadas por **LA CORPORACIÓN**, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Además de la responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione a **LA CORPORACIÓN** por la pérdida, extravío y demás anomalías que sufran los archivos magnéticos o físicos que le hayan sido entregados con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUPERVISIÓN:** A fin de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN** designa como **SUPERVISOR** del presente contrato al **Jefe de la Oficina Jurídica** o quien hagan sus veces, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. En ejercicio de su designación como supervisor cumplirá con las siguientes funciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150  
f/CundiGob @CundinamarcaGob b  
www.cundinamarca.gov.co



verificar los informes que deba rendir el mismo; **6)** Emitir certificados de cumplimiento a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CORPORACIÓN**; **11)** Sugerir a **LA CORPORACIÓN** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, re inicio y terminación cuando corresponda, etc). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; **14)** Mantener informada por escrito a **LA CORPORACIÓN** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; **15)** Dar cumplimiento al manual de contratación vigente; **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; **18)** Mantener permanente contacto con **EL CONTRATISTA** y representante legal de la Entidad; **19)** Suscribir el acta de terminación de ejecución del contrato conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **20)** Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el ordenador del gasto; **21)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN** a través del Gerente General, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones que rigen la contratación estatal en relación con **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:**

En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, **LA CORPORACIÓN** de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para **LA CORPORACIÓN** con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD:**

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, **LA CORPORACIÓN** a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

Se deberá proceder a la terminación de este contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. Además, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Cuando se haya ejecutoriado providencia judicial que lo declaró nulo. **3)** Cuando precluya el término pactado para la ejecución



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob b  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser adicionado en valor y prorrogado en tiempo de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acordamos que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, acudirán a la transacción o a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que **EL CONTRATISTA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA CORPORACIÓN**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que así mismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA CORPORACION:** **1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el presente contrato están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** **1)** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA CORPORACION** y si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **2)** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **3)** Me comprometo a suministrar a **LA CORPORACION**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** **1)** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **2)** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **3)** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **4)** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DEL DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Bogotá D.C. Para efecto de la remisión de comunicaciones entre las partes y notificaciones se registran las siguientes direcciones: **LA CORPORACIÓN** en la Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., **LA CONTRATISTA** en la Diagonal 6 Norte 3 Este 13 Manzana D Casa 4 A Los Arrayanes del

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

f/CundiGov @CundinamarcaGov b  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
**IREGION**  
**Que Progresa!**

municipio de Fusagasugá Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de las garantías constituidas por **LA CONTRATISTA** a favor de la Corporación Social de Cundinamarca. **3)** La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de **LA CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACIÓN.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS Y NORMAS:** Se incorporan como parte integral del presente contrato: **1)** El estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado por la oficina asesora jurídica. **2)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 00032 del 29 de enero de 2021. **3)** La propuesta presentada por **LA CONTRATISTA.** **4)** Informe de verificación de idoneidad realizada por la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. En constancia y para todos los efectos legales las partes firmamos el presente contrato en la Ciudad de Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de febrero de 2021.



**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**  
Corporación Social de Cundinamarca  
Gerente General



**LUDY ANDREA BURGOS CORREDOR**  
C.C. No. 1.015.423.712 exp. en Bogotá D.C.  
Contratista

Revisó: Ivonne Torres  
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Elaboró: Jackeline Ortiz Galindo  
Profesional Universitario



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGov b  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 21 – 004**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>MODALIDAD</b>          | <b>CONTRATACION DIRECTA</b>   |
| <b>CONTRATANTE</b>        | <b>CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMAMARCA</b><br>Nit: 899.999.421-7<br>Rep. Legal: <b>ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO</b><br>C.C. No. 1.026.251.731 Expedida en Bogotá D.C.,  |
| <b>CONTRATISTA</b>        | <b>SANDRA PATRICIA MENDOZA GRANJA</b><br>cédula de ciudadanía N°.51.994.500 de Bogotá   |
| <b>OBJETO</b>             | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN EL ÁREA DE LEYES Y JURISPRUDENCIA PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN EN TODAS LAS DIVISIONES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO LA DEFENSA DE SUS INTERESES EN PROCURA DE RESARCIR LOS DAÑOS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.</b> |
| <b>VALOR</b>              | <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.742.500) M/cte INCLUIDO RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.</b>  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> | <b>DIEZ (10) MESES</b>  |
| <b>C. D. P:</b>           | <b>No. 00034 DEL 29 DE ENERO DE 2021</b>  |

**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.251.731 Expedida en Bogotá D.C., domiciliada y residente en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No.05 de 1972, en mi condición de Gerente General, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 0053 expedida por la Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 13 de enero de 2020, del cuál tome posesión el día 14 de enero de 2020, como se acredita mediante Acta No.00038, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3º del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION** por una parte y por la otra **SANDRA PATRICIA MENDOZA GRANJA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.994.500 de Bogotá domiciliado (a) en la Calle 2bis N° 72-18 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Decreto Ley 0019 de 2011, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, así como por lo regulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y que para todos los efectos legales forman parte



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#) [www.cundinamarca.gov.co](#)

*[Handwritten signature]*

integral del presente contrato. **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso selección mediante la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales de acuerdo con lo establecido en el Literal h) Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **c)** Que el Decreto Departamental No.576 del 21 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2021, *se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", incluyó al presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la misma vigencia, Rubro F0010030030000001 donde se apropiaron recursos para REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS, del cual ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00034 del 29 de Enero de 2021, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para la Corporación Social de Cundinamarca en virtud del presente contrato. **d)** Que el (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA MENDOZA GRANJA**, acreditó idoneidad teniendo como base su perfil y la experiencia a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados con entidades de naturaleza pública y privada. **e)** Que el señor (a) **SANDRA PATRICIA MENDOZA GRANJA** presentó a **LA CORPORACIÓN** propuesta que reúne las condiciones exigidas en el estudio previo. **f)** Que el señor (a) **SANDRA PATRICIA MENDOZA GRANJA** cumple con el perfil exigido en los estudios previos. **g)** Que a fin de atender la necesidad a que se refieren los considerandos anteriores del presente contrato, la Corporación Social de Cundinamarca, a través de la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se elaboró el correspondiente estudio de necesidad oportunidad y conveniencia, determinando en forma clara: La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación de este. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. **h)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, con fundamento en lo regulado en el literal h) artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2.007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 es procedente que la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y **SANDRA PATRICIA MENDOZA GRANJA** suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. - DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN EL ÁREA DE LEYES Y JURISPRUDENCIA PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN EN TODAS LAS DIVISIONES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO LA DEFENSA DE SUS INTERESES EN PROCURA DE RESARCIR LOS DAÑOS PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El objeto del contrato comprende entre otros el siguiente alcance : **1)** Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** El servicio es de carácter temporal ya que lo requerido es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que la misma es insuficiente. **3)** El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. **4)** El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genera ningún tipo de relación laboral. **5)** En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato y su costo se encuentra incluido y pactado en el valor del contrato. **6)** El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la Corporación, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES**



**CUNDINAMARCA**  
**¡REGION**  
**Que Progresa!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**GENERALES DE LA CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN:** 1. Constituir las garantías exigidas para amparar el cumplimiento del objeto contractual en caso de ser requeridas. 2. Suscribir con **LA CORPORACION** a través del **SUPERVISOR** designado por ella, el acta de inicio de ejecución contractual, previa aprobación de las garantías constituidas. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cuál conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN.** 4. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información, de carácter reservado. 5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al **SUPERVISOR** del contrato. 6. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías constituidas en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a **LA CORPORACIÓN** en el momento en que sea requerido. 11. Mantener indemne **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas o actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 12. Declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato, todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de gestión documental. 15. Suscribir con **EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACION**, el acta de terminación de ejecución del objeto contractual. 16. Suscribir **LA CORPORACION** y **EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACION**, el acta de liquidación del contrato en caso de ser necesario. 17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA**

**CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca, en las actividades y funciones propias de la misma, específicamente en el apoyo al área jurídica. 2. Apoyo a la división por el otorgamiento o no de créditos ante los diversos requerimientos que se presentan se presentan mediante derechos de petición, acción de tutelas, solicitudes de desembolso sin el cumplimiento de los requisitos, así como solicitudes de cancelación de hipotecas, suspensión de procesos por normalización de créditos, levantamientos de embargo que requieren de atención especial para su debida y profesional contestación. 3. Apoyar al área jurídica en la respuesta a las solicitudes de las demás divisiones, como la subgerencia de servicios corporativos en temas relacionados con abstención de desembolsos por créditos sin el lleno de los requisitos, área de cartera en temas relacionados con interpretación de leyes como la de crecimiento económico, talento humano en temas de carrera administrativa, almacén con temas relacionados en dar de baja elementos, presupuesto con temas relacionados del empalme, constitución de reservas, cuentas por pagar. 4. Asesoría permanente a la alta Dirección en temas que requieren de analices y compilación de normas, acuerdos y decretos, para llevar ante la Junta Directiva de la Corporación propuestas desde lo jurídico para el mejoramiento de todos y cada uno de los procesos tendientes al cumplimiento del plan de desarrollo que se aprobara por parte de la Honorable Asamblea del Departamento; 5. Presentar las acciones



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /CundiGov  @CundinamarcaGov b  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

legales y disciplinarias cuando se presentan hechos que generen acciones de repetición y fenómenos como la prescripción y el desistimiento tácito. 6. Las demás que por la naturaleza de su objeto contractual, sean asignadas por el supervisor del contrato. 7. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca, en las actividades y funciones propias de la misma, especialmente en el apoto y seguimiento al contrato 002 de 2020 de objeto "Prestación de servicios profesionales para la recuperación de la cartera morosa en la etapa prejudicial y representación judicial en los procesos ejecutivos que eventualmente se han de adelantar y que se encuentren en curso a favor de la Corporación Social de Cundinamarca; así como los que se deban demandar en razón de citaciones como acreedores hipotecarios, procesos declarativos, verbales, negociación de deudas y/o cualquier otra acción legal que deba iniciar o proseguir la entidad en defensa de sus intereses dentro de la jurisdicción del distrito de bogotá y/o cualquier otro municipio que se asigne." 8. Ingresar y alimentar la información relacionada con los procesos a favor y en contra de la Corporación Social de Cundinamarca en la plataforma de rendición de cuentas Sistema Integral de Auditoría (SIA) de la Contraloría General de la República. 9. Las demás que por la naturaleza y perfil del contratista sean asignadas por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA:**

1. Designar el **SUPERVISOR** a través del cual se realizará el control a la ejecución contractual y administración del contrato. 2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 5. Propiciar el acompañamiento escenario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 6. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 7. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. 8. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 9. Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 11. Suscribir a través del **SUPERVISOR** designado el acta de terminación de ejecución contractual. 12. Suscribir juntamente con **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado el acta de liquidación del contrato cuando sea necesario.

**CLÁUSULA SEXTA. - DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las partes acordamos el término de ejecución del objeto del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato se mantendrá durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más, en caso de ser requeridos para adelantar su liquidación en caso de ser necesario. Este plazo comprende tanto los tiempos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, como para las accesorias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.742.500)M/cte valor total estimado por un término equivalente a diez (10) meses, incluyendo retenciones, impuestos de ley, tasas, contribuciones y demás gastos asociados, el cuál se pagará al contratista mediante diez (10) mensualidades por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.574.250)M/cte. Estos valores incluyen otros gastos asociados, previa entrega del informe de las actividades realizadas en el respectivo mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para proceder a realizar los pagos correspondientes el Contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, el cual debe presentarse al finalizar cada mes. 2. Presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro firmada por el contratista y aceptada por la Entidad a través del supervisor. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos

*Handwritten signature*



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#) b

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) del mes ejecutado, su valor deberá ser directamente proporcional al valor a cobrar, Así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión. Igualmente, el supervisor deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Con el trámite del último pago el supervisor y contratista deberán adjuntar el acta de terminación debidamente suscrita. **PARÁGRAFO:** Para efectos del reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato **LA CORPORACIÓN** aplicará los respectivos descuentos que de conformidad con las normas vigentes deba asumir **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **LA CORPORACIÓN** en virtud de la celebración del presente contrato, serán realizadas con cargo al Rubro F0010030030000001 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de **LA CORPORACIÓN** para la vigencia fiscal de 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00034 del 29 de enero de 2021 el cuál se incorpora como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -DE LA DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la delegación, subcontratación y sustitución del presente contrato, salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MULTAS:** Las partes pactamos en caso que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, que **LA CORPORACIÓN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000)** por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria o la declaratoria de caducidad del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA CORPORACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento cuando se haya solicitado, o a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante la ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a constituir una cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a favor de **LA CORPORACIÓN**, la cual deberá contener los siguientes Amparos: 1). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Esta garantía deberá amparar a **LA CORPORACIÓN** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; la cuantía que deberá cubrir este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia igual al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0154

f/CundiGob @CundinamarcaGob b

www.cundinamarca.gov.co

daño o perjuicio a la Corporación Social de Cundinamarca, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** actuara con independencia y autonomía, utilizando sus propios recursos, sin embargo, **LA CORPORACIÓN** podrá formular a **EL CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones que encuentre pertinentes para la ejecución del contrato. En tal virtud, las partes declaran en forma expresa, que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes con **LA CORPORACIÓN**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a reconocimiento y pago de los reembolsos de gastos procesales y los honorarios en los casos expresamente pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESERVA Y LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTIVIDAD:** La información de **LA CORPORACIÓN** y de los clientes de este, que llegare a conocer **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del presente contrato, está amparada por la **RESERVA PROFESIONAL**, tendrá el carácter de confidencial y será utilizada únicamente para los relacionados con el objeto del presente contrato: por tal razón, **EL CONTRATISTA**, se obligará para con **LA CORPORACIÓN** a no revelar, ni utilizar dicha información en contra de **LA CORPORACIÓN** o de los clientes de esta, o para el ejercicio de su propia actividad, ni la publicará o compartirá con terceras personas; para tal efecto **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información. Adicionalmente a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a cumplir las reglas éticas que guíen el ejercicio profesional y los siguientes principios: **1)** Obrar con lealtad y buena fe y en defensa de los intereses de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Evitar que se generen conflictos de intereses con **LA CORPORACIÓN** o con terceros. **3)** Asistir a las reuniones convocadas por **LA CORPORACIÓN**, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Además de la responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione a **LA CORPORACIÓN** por la pérdida, extravío y demás anomalías que sufran los archivos magnéticos o físicos que le hayan sido entregados con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUPERVISIÓN:** A fin de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN** designa como **SUPERVISOR** del presente contrato al Jefe de la Oficina Jurídica o quien hagan sus veces, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. En ejercicio de su designación como supervisor cumplirá con las siguientes funciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y verificar los informes que deba rendir el mismo; **6)** Emitir certificados de cumplimiento a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CORPORACIÓN**; **11)** Sugerir a **LA CORPORACIÓN** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, re inicio y terminación cuando corresponda, etc). **13)**



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; **14)** Mantener informada por escrito a **LA CORPORACIÓN** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; **15)** Dar cumplimiento al manual de contratación vigente; **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; **18)** Mantener permanente contacto con **EL CONTRATISTA** y representante legal de la Entidad; **19)** Suscribir el acta de terminación de ejecución del contrato conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **20)** Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el ordenador del gasto; **21)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN** a través del Gerente General, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones que rigen la contratación estatal en relación con **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, **LA CORPORACIÓN** de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para **LA CORPORACIÓN** con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, **LA CORPORACIÓN** a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Se deberá proceder a la terminación de este contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. Además, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Cuando se haya ejecutoriado providencia judicial que lo declaró nulo. **3)** Cuando precluya el término pactado para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser adicionado en valor y prorrogado en tiempo de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acordamos que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, acudirán a la transacción o a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que **EL CONTRATISTA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA CORPORACIÓN**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que así mismo tiene interés en el presente proceso de



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  b  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**DECLARACIONES DE LA CORPORACION:** **1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el presente contrato están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

**COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** **1)** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA CORPORACION** y si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **2)** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. **3)** Me comprometo a suministrar a **LA CORPORACION**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** **1)** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. **2)** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **3)** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **4)** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DEL DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Bogotá D.C. Para efecto de la remisión de comunicaciones entre las partes y notificaciones se registran las siguientes direcciones: **LA CORPORACIÓN** en la Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., **LA CONTRATISTA** en la Calle 2bis N° 72-18 de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:**

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de las garantías constituidas por **LA CONTRATISTA** a favor de la Corporación Social de Cundinamarca. **3)** La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de **LA CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACIÓN**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS Y NORMAS:** Se incorporan como parte integral del presente contrato: **1)** El estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado por la oficina asesora jurídica. **2)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 00034 del 29 de enero de 2021. **3)** La propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**. **4)** Informe de verificación de idoneidad y realizada por la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de



**CUNDINAMARCA**  
**REGIÓN**  
**Que Progresa!**

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGov  @CundinamarcaGov b

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. En constancia y para todos los efectos legales las partes firmamos el presente contrato en la Ciudad de Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de febrero de 2021.



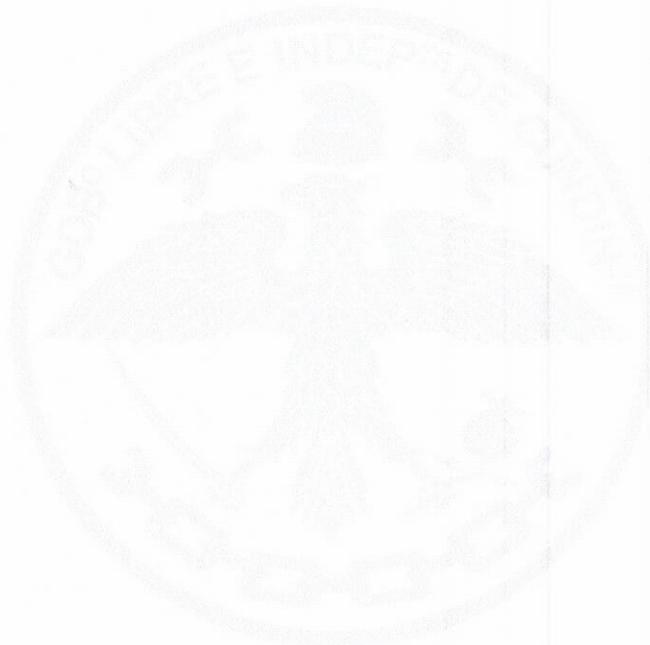
**ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO**  
Corporación Social de Cundinamarca  
Gerente General



**SANDRA PATRICIA MENDOZA GRANJA**  
C.C N° 51.994.500 de Bogotá  
Contratista

Revisó: Ivonne Torres  
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Elaboró: Jackeline Ortiz Galindo  
Profesional Universitario



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa

Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob b

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

como por lo regulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato. b) Que el presente contrato se deriva de un proceso selección mediante la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales de acuerdo con lo establecido en el Literal h) Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. c) Que el Decreto Departamental No.576 del 21 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2021, "se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", incluyó al presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la misma vigencia, Rubro **F00200020190000001** donde se apropiaron recursos para **GASTOS DE RECUPERACION DE CARTERA**, del cual ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00033 del 29 de Enero de 2021, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para la Corporación Social de Cundinamarca en virtud del presente contrato. d) Que el (la) señor (a) **ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ**, acreditó idoneidad teniendo como base su perfil y la experiencia a través de la presentación de certificaciones de contratos ejecutados con entidades de naturaleza pública y privada. e) Que el señor (a) **ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ** presentó a **LA CORPORACIÓN** propuesta que reúne las condiciones exigidas en el estudio previo. f) Que el señor (a) **ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ** cumple con el perfil exigido en los estudios previos.g) Que a fin de atender la necesidad a que se refieren los considerandos anteriores del presente contrato, la Corporación Social de Cundinamarca, a través de la Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se elaboró el correspondiente estudio de necesidad oportunidad y conveniencia, determinando en forma clara: La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. h) Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, con fundamento en lo regulado en el literal h) artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2.007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 es procedente que la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y **ANDRES FELIPE PERDOMO MELENDEZ** suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA SUPERVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA ASESORA JURÍDICA AL CONTRATO N°20-002 Y/O EL QUE HAGA SUS VECES Y A OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El objeto del contrato comprende entre otros las siguientes obligaciones, gestiones y actuaciones: 1) Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. 2) El servicio es de carácter temporal ya que lo requerido es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que la



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150  
@CundiGob @CundinamarcaGob b  
www.cundinamarca.gov.co

misma es insuficiente. 3) El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta. 4) El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genera ningún tipo de relación laboral. 5) En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato y su costo se encuentra incluido y pactado en el valor del contrato. 6) El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la Corporación, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto contratado, **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN:** 1. Constituir las garantías exigidas para amparar el cumplimiento del objeto contractual en caso de ser requeridas. 2. Suscribir con **LA CORPORACION** a través del **SUPERVISOR** designado por ella, el acta de inicio de ejecución contractual, previa aprobación de las garantías constituidas. 3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN.** 4. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información, de carácter reservado. 5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al **SUPERVISOR** del contrato. 6. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías constituidas en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a **LA CORPORACIÓN** en el momento en que sea requerido. 11. Mantener indemne **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas o actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 12. Declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato, todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de gestión documental. 15. Suscribir con **EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACION**, el acta de terminación de ejecución del objeto contractual. 16. Suscribir **LA CORPORACION** y **EL SUPERVISOR** designado por **LA CORPORACION**, el acta de liquidación del contrato en caso de ser necesario. 17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca, en las actividades y funciones propias de la misma, específicamente en el apoyo y seguimiento al contrato 002 de 2020 y/o el que haga sus veces de objeto:



Callé 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA MOROSA EN LA ETAPA PREJUDICIAL Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE EVENTUALMENTE SE HAN DE ADELANTAR Y QUE SE ENCUENTREN EN CURSO A FAVOR DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA; ASÍ COMO LOS QUE SE DEBAN DEMANDAR EN RAZÓN DE CITACIONES COMO ACREEDORES HIPOTECARIOS, PROCESOS DECLARATIVOS, VERBALES, NEGOCIACIÓN DE DEUDAS Y/O CUALQUIER OTRA ACCIÓN LEGAL QUE DEBA INICIAR O PROSEGUIR LA ENTIDAD EN DEFENSA DE SUS INTERESES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ Y/O CUALQUIER OTRO MUNICIPIO QUE SE ASIGNE."*

2. Ingresar y alimentar la información relacionada con los procesos a favor y en contra de la Corporación Social de Cundinamarca en la plataforma de rendición de cuentas Sistema Integral de Auditoria (SIA) de la Contraloría General de la República. 3. Supervisar que el contratista a cargo de la recuperación de cartera, cargue en las plataformas litisoft y novasoft los procesos, gastos e insumos que tienen consigo dicha plataforma, y también a la plataforma del sistema financiero litisoft y/o Novasoft los diferentes procesos judiciales que se encuentren a favor y en contra de la Corporación Social de Cundinamarca. 4. Hacer seguimiento a los procesos con desistimiento tácito y que se encuentren prescritos. Certificando y emitiendo concepto del motivo de dichos fenómenos judiciales. 5. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca en la elaboración y revisión de los actos administrativos que deba proyectar la misma en la etapa de cobro jurídico. 6. Apoyar la proyección y revisión de acuerdos de pago solicitados por los deudores morosos, para la normalización y/o cancelación de sus obligaciones. 7. Apoyar la proyección de respuestas a los derechos de petición, o solicitudes, demandas, tutelas y/o solicitudes que presenten los deudores que se encuentran demandados por la entidad, para la recuperación de la cartera morosa, con la revisión de los informes presentados por este. 8. Asistir a las mesas de trabajo y o reuniones que convoque la Oficina Asesora Jurídica, presentar informes y emitir sus conceptos y opiniones cuando se le requiera. 9. Emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados dentro del ámbito del objeto contractual. 10. Apoyar con los informes, análisis y estadísticas que deba realizar la Oficina Asesora Jurídica en relación con el estado de la cartera en la etapa de cobro jurídico. 11. Recepcionar las obligaciones reportadas por la dependencia correspondiente, verificando la documentación que la acompaña, para remitirla en forma completa y detallada a la firma de abogados contratada a fin de ejercer las acciones pertinentes en forma oportuna. 12. Visitar los juzgados de las provincias asignadas a fin de verificar el estado de cada uno de los procesos, emitiendo las comunicaciones necesarias a la firma contratada para garantizar la atención oportuna de las actuaciones para la agilización de los procesos y cobro eficaz de las obligaciones. 13. Diligenciar los formatos de solicitud de documentación (pagarés, escrituras etc), en caso de requerirse y proyectar las comunicaciones para entregar oportunamente a la firma contratista las obligaciones a demandar, realizando el estricto seguimiento a la instauración de demandas y cumplimiento de etapas procesales, con la debida diligencia. 14. Mantener permanente y efectiva comunicación con la firma de abogados contratada, en recuperación de cartera, a fin de atender oportunamente los requerimientos de todos los procesos que la entidad tiene en los diferentes despachos judiciales. 15. Las demás que por la naturaleza y perfil del contratista sean asignadas por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, LA CORPORACIÓN se obliga para



Callc 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#) [b](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

con **EL CONTRATISTA**: 1. Designar el **SUPERVISOR** a través del cual se realizará el control a la ejecución contractual y administración del contrato. 2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 5. Propiciar el acompañamiento escenario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 6. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 7. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. 8. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 9. Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. 11. Suscribir a través del **SUPERVISOR** designado el acta de terminación de ejecución contractual. 12. Suscribir juntamente con **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado el acta de liquidación del contrato cuando sea necesario.

**CLÁUSULA SEXTA. - DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las partes acordamos el término de ejecución del objeto del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato se mantendrá durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más, en caso de ser requeridos para adelantar su liquidación en caso de ser necesario. Este plazo comprende tanto los tiempos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, como para las accesorias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$45.742.500)M/cte** valor total estimado por un término equivalente a diez (10) meses, incluyendo retenciones, impuestos de ley, tasas, contribuciones y demás gastos asociados, el cual se pagará al contratista mediante diez (10) mensualidades por valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.574.250)M/cte**. Estos valores incluyen otros gastos asociados, previa entrega del informe de las actividades realizadas en el respectivo mes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para proceder a realizar los pagos correspondientes el Contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: 1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, el cual debe presentarse al finalizar cada mes. 2. Presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro firmada por el contratista y aceptada por la Entidad a través del supervisor. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) del mes ejecutado, su valor deberá ser directamente proporcional al valor a cobrar, Así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión. Igualmente, el supervisor deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Con el trámite del último pago el supervisor y contratista deberán adjuntar el acta de terminación debidamente suscrita.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato **LA CORPORACIÓN** aplicará los respectivos descuentos que de conformidad con las normas vigentes deba asumir **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **LA CORPORACIÓN** en virtud de la celebración del presente contrato, serán realizadas

g



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob   
www.cundinamarca.gov.co

con cargo al Rubro F00200020190000001 GASTOS DE RECUPERACION DE CARTERA del presupuesto de LA CORPORACIÓN para la vigencia fiscal de 2021, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00033 del 29 de enero de 2021 el cuál se incorpora como parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -DE LA DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la delegación, subcontratación y sustitución del presente contrato, salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MULTAS:** Las partes pactamos en caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, que LA CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000) por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria o la declaratoria de caducidad del contrato; suma que LA CORPORACIÓN hará efectiva mediante el descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CORPORACIÓN, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que LA CORPORACIÓN hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento cuando se haya solicitado, o a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante la ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a constituir una cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 a favor de LA CORPORACIÓN, la cual deberá contener los siguientes Amparos: 1). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Esta garantía deberá amparar a LA CORPORACIÓN de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; la cuantía que deberá cubrir este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia igual al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Corporación Social de Cundinamarca, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA actuara con independencia y autonomía, utilizando sus propios recursos, sin embargo, LA CORPORACIÓN podrá formular



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.

Sede Administrativa.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

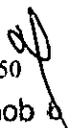
 /CundiGob  @CundinamarcaGob  www.cundinamarca.gov.co

a **EL CONTRATISTA** las sugerencias y observaciones que encuentre pertinentes para la ejecución del contrato. En tal virtud, las partes declaran en forma expresa, que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral de **EL CONTRATISTA** o sus dependientes con **LA CORPORACIÓN**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a reconocimiento y pago de los reembolsos de gastos procesales y los honorarios en los casos expresamente pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESERVA Y LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTIVIDAD:** La información de **LA CORPORACIÓN** y de los clientes de este, que llegare a conocer **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del presente contrato, está amparada por la **RESERVA PROFESIONAL**, tendrá el carácter de confidencial y será utilizada únicamente para los relacionados con el objeto del presente contrato: por tal razón, **EL CONTRATISTA**, se obligará para con **LA CORPORACIÓN** a no revelar, ni utilizar dicha información en contra de **LA CORPORACIÓN** o de los clientes de esta, o para el ejercicio de su propia actividad, ni la publicará o compartirá con terceras personas; para tal efecto **EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información. Adicionalmente a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a cumplir las reglas éticas que guíen el ejercicio profesional y los siguientes principios: **1) Obrar con lealtad y buena fe y en defensa de los intereses de LA CORPORACIÓN. 2) Evitar que se generen conflictos de intereses con LA CORPORACIÓN o con terceros. 3) Asistir a las reuniones convocadas por LA CORPORACIÓN, relacionadas con la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Además de la responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione a **LA CORPORACIÓN** por la pérdida, extravío y demás anomalías que sufran los archivos magnéticos o físicos que le hayan sido entregados con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN:** A fin de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN** designa como **SUPERVISOR** del presente contrato al Jefe de la Oficina Jurídica o quien hagan sus veces, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. En ejercicio de su designación como supervisor cumplirá con las siguientes funciones: **1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y verificar los informes que deba rendir el mismo; 6) Emitir certificados de cumplimiento a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;**

**7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en**



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob   
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **LA CORPORACIÓN**; **11)** Sugerir a **LA CORPORACIÓN** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, re inicio y terminación cuando corresponda, etc). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; **14)** Mantener informada por escrito a **LA CORPORACIÓN** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente; **15)** Dar cumplimiento al manual de contratación vigente; **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal; **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; **18)** Mantener permanente contacto con **EL CONTRATISTA** y representante legal de la Entidad; **19)** Suscribir el acta de terminación de ejecución del contrato conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **20)** Suscribir el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el ordenador del gasto; **21)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN** a través del Gerente General, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones que rigen la contratación estatal en relación con **LA CORPORACIÓN**. **PARÁGRAFO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, **LA CORPORACIÓN** de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para **LA CORPORACIÓN** con su incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, **LA CORPORACIÓN** a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Se deberá proceder a la terminación de este contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. Además, cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Cuando se haya ejecutoriado providencia judicial que lo declaró nulo. **3)** Cuando precluya el término pactado para la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser adicionado en valor y prorrogado en tiempo de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar



Callc 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

/CundiGob @CundinamarcaGob b  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

a prorrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acordamos que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, acudirán a la transacción o a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** Que **EL CONTRATISTA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de **LA CORPORACIÓN**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que así mismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA CORPORACION:** 1) Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. 2) Declaro que el presente contrato están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** 1) Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA CORPORACION** y si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 2) Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. 3) Me comprometo a suministrar a **LA CORPORACION**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. 4) Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. **COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** 1) Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. 2) Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. 3) Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. 4) Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -DEL DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIÓN:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Bogotá D.C. Para efecto de la remisión de comunicaciones entre las



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /CundiGob  @CundinamarcaGob b  
www.cundinamarca.gov.co

